

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*Santa Marta Salomé viuda y santa Córdula virgen y mártir.*

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 37 minutos.  
{ Pónese.. á las 5 y 25 minutos.

## NOTICIAS OFICIALES.

### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION y Obras Públicas.

#### Reales decretos.

Penetrada de la conveniencia de proceder en las disposiciones que preparo en beneficio de la agricultura: con arreglo á un sistema general, que partiendo del conocimiento de lo existente, contribuya á conseguir las mejoras que me propongo en beneficio del Estado; de conformidad con las razones que me ha espuesto mi ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se crean comisiones régias con el objeto de inspeccionar el estado general de la agricultura en la nacion, y estudiar los obstáculos que puedan oponerse á su desarrollo y progreso.

Art. 2º Las comisiones tendrán por objeto principal en sus trabajos estudiar y descubrir:

1º Los medios de aumentar, variar y mejorar las producciones agrícolas.

2º Los medios de facilitar el consumo de las producciones agrícolas, fijándose especialmente en las comunicaciones.

3º Los medios de mejorar la condicion moral y física de la poblacion destinada inmediatamente á las faenas agrícolas.

4º Los parajes donde puedan establecerse nuevas poblaciones rurales, los términos en que pudieran crearse, y los elementos de progreso y prosperidad con que puedan contar.

5º Los medios de fijar en los campos la poblacion agrícola, y las ventajas que de ello pudiesen reportar los agricultores mismos, la agricultura y la sociedad.

Art. 3º Los comisionados regios, para llenar su encargo se propondrán examinar, respecto á cada uno de los cinco objetos espresados, los puntos que se determinan en las instrucciones generales que acompañan, y los que comprendan las especiales que se les comunicaren.

Art. 4º Los gefes políticos, gefes civiles, alcaldes y demas empleados públicos dependientes del ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas reconocerán la inspeccion de los comisionados regios sobre todos los asuntos que son concernientes á su encargo, y les auxiliarán para que puedan llenar el eminente servicio público que les está encomendado. Al mismo fin cooperarán por su parte las diputaciones y consejos provinciales, las juntas de agricultura y las de comercio, las sociedades económicas y demas corporaciones que deban contribuir á la mejora de los ramos de administracion y fomento que á las comisiones se recomiendan.

Art. 5º Los comisionados regios podrán pedir de los archivos públicos del reino cuantas noticias y datos estimen conducentes al cumplimiento de su encargo.

Art. 6º Tendrán los comisionados regios á sus órdenes, y llevarán por auxiliares, al ingeniero ó ingenieros del cuerpo de caminos y canales que para cada comision se designaren.

Art. 7º Estas comisiones son gratuitas, pero se abonarán á los comisionados regios los gastos que se les ocasionen, y los que tengan que hacer

para el pago de escribientes temporeros. Los ingenieros disfrutarán, además de su sueldo, la indemnizacion de gastos que les corresponda con arreglo á las instrucciones que rigen en la materia.

Dado en Palacio á 5 de octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas Juan Bravo Murillo.

En consideracion al eminente celo público, inteligencia y amor á la agricultura que distinguen á D. Mariano Miguel de Rinoso senador del reino, consejero de agricultura, industria y comercio, y vice-presidente de la junta de agricultura de la provincia de Valladolid, vengo en nombrarle mi comisario regio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo encargo desempeñará en las provincias que por Real orden de esta misma fecha se designan.

Dado en Palacio á 5 de octubre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

En vista de una instancia de don Felipe Arévalo y Lanza, teniente retirado del cuerpo de ingenieros, solicitando el título de director de caminos vecinales, y atendiendo á las razones que me ha hecho presentes mi ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Los oficiales de los cuerpos facultativos del ejército podrán obtener el título de directores de caminos vecinales, siempre que lo soliciten, probando su cualidad de facultativos, y satisfaciendo los 1000 rs. que se exigen por el art. 9º del reglamento de 7 de setiembre del año presente para obtener el título espresado.

Dado en Palacio á 5 de octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

## Noticias estrangeras.

BERLIN 29 de setiembre.

Se habla de una nota del general Cavaignac, en la cual asegura á nuestro gobierno que el de Francia tratará de mantener la república, pero que no secundará absolutamente las tendencias anárquicas en los estados vecinos. Dicese que esta nota es á consecuencia de una pregunta que le ha sido hecha con motivo de la permanencia en Francia del republicano Hecker y de las ovaciones de que ha sido objeto.

VIENA 30 de setiembre.

Se ha publicado el siguiente parte.—«Todos los soldados que habia en Pesth (Hungria) salieron para el campo de Stulvessenburgo donde tres regimientos de húsares atacaron con denuedo á los croacios: la accion ha sido muy sangrienta, y el suelo quedó muy cubierto de cadáveres. El ejército del ban de Croacia fué rechazado. Al redactarse el parte referido continuaba la accion, y por lo mismo no puede saberse todavía á favor de quien ha quedado la victoria.»

## FRONTERAS DE POLONIA.

Se da como positivo que una fuerte division del ejército ruso acantonada en Kolo-Konin é inmediaciones se ha puesto en marcha hacia la frontera de Gallitzia, donde se cree se reunirá un ejército formidable.

—El Morning Chronicle dice, que al príncipe de Joinville se le espera de un momento á otro en Lisboa con el baron de Moncorvo, á bordo de un vapor brasileño: el príncipe permanecerá pocos dias en Lisboa y saldrá para Rio Janeiro.

—Las cartas de Milan anuncian que el archiduque Alberto ha llegado á aquella ciudad con tres archiduques, hijos del archiduque Raynerio: este último no volverá á Lombardia.

—Las noticias de Viena del 30 de setiembre enuncian que el príncipe de Schwartzenberg, que debe representar al Austria en las negociaciones para la paz de Italia con el rey del Piamonte, Francia é Inglaterra, habia llegado á aquella capital hacia unos quince dias, donde tenia frecuentes conferencias con el ministro de negocios estrangeros.

—Asegúrase que el Austria va á dirigir una proclama á los habitantes del reino Lombardo-veneto, en la cual se invitará á los diputados de estas provincias pasen á Verona ó á Venecia para nombrar una junta, que debe redactar una constitucion: se infiere pues que la Lombardia formará parte del imperio austriaco como la Hungria.

—Lemos en la Gaceta de Colonia del 6 del corriente: «Sabemos han sido arrestados en Strasburgo y entregados por las autoridades francesas á la Alemania seis de los individuos acusados de haber asesinado á los diputados de la asamblea nacional de Francfort príncipe Lichnovsky y conde Tuesswela cuando los alborotos de Francfort, á cuya niudad debian ser trasladados.»

(Barcelonés.)

## ALEMANIA.

FRANCFORT 3 de octubre.

Dicese que Mr. Minkus miembro de la Asamblea nacional alemana, ha presidido en Silesia, una Asamblea popular. Ha predicado el regicidio y hecho la apologia del asesinato del príncipe de Lichoowski y del general Anerswald.

Añádese que Mr. Minkus ha sido preso.

(Fomento.)

## ESPAÑA.

MADRID 6 de octubre.

Nos hemos ocupado con tanta frecuencia de la apremiante necesidad en que el gobierno se encuentra de entrar decididamente en la senda de la legalidad y de la verdadera moderacion, y han sido hasta el dia tan estériles nuestros deseos que habiamos resuelto no volver á hablar de un asunto sobre cuya importancia no abrigan dudas ni aun los mismos que afectan desconocerla, puesto que la espresion de tan sinceras aspiraciones se ha perdido constantemente en el vacío.

Pero, como nuestro colega el *Espectador* se liasonjea con la idea, y hasta anuncia próxima su apelada realizacion, de que el ministerio conociendo al fin esta necesidad ha resuelto satisfacerla, volvemos á insistir en nuestro antiguo tema, creyendo hacer en ello un señalado servicio á la causa

públicos, bases mas sólidas que las que actualmente le sirven de fundamento.

Porque es preciso desengañarse ya, dar á los sucesos su verdadera importancia y á las ideas su intrínseco valor. El estado actual no puede continuar por mas tiempo; como cien veces hemos dicho, sin que se entienda abolido del hecho el sistema representativo para cuya adquisicion se ha derramado tanta sangre y consumado tantos sacrificios; sin que el pueblo se persuada que se ejerce una dictadura ilimitada á nombre de los principios liberales, y sin que en fin, se arraigue la honda conviccion de que el gobierno, al solicitar de las córtes las facultades extraordinarias de que se mantiene revestido un mes y otro, mas que hacer frente con éxito á los tumultos, se propuso hacer de ellas la norma de un pensamiento permanente de gobernacion, y la invariable pauta de todos sus actos oficiales.

Sin embargo, hace mucho tiempo que pesan sobre el pais las tristes consecuencias de la indefinida prolongacion de una órden de cosas destinado por su naturaleza á ser provisional y transitorio; que pudiera con harta exactitud de nomarse *had hoc*, y que no tiene, ó al menos no debe tener mas significacion legitima y plausible en la que le dan determinadas circunstancias igualmente transitorias.

La época en que deben abrirse las córtes se aproxima á pasos agigantados y es preciso, puesto que el órden público está tan solidamente establecido como nos aseguran á todas horas los órganos del ministerio, tratar seriamente de adoptar en la marcha de los negocios, una linea de conducta que se halle en plena consonancia con tan satisfactorio estado; que pueda ser considerada como el vivo reflejo de las felicidades que nos dicen gozamos, pues de otro modo tendríamos que confesar, y en verdad nos seria altamente dolorosa esta confesion, que no somos felices, ni gozamos indeluctable reposo, lo cual seria desmentir las tan respetables autoridades que sustentan lo contrario; ó nos será forzoso sospechar que el gobierno prefiere el ejercicio de facultades discrecionales, no justificadas por el estado general del pais, á la tranquila posesion de un poder santificado por la apetecida legalidad: sospecha terrible que á todo trance procuramos alejar de nuestra mente.

Si no se disuelven las actuales córtes, medida que seria á nuestro entender la mas acertada; si despues de los notables sucesos que han tenido lugar en el interior y de los gravísimos que el exterior han cambiado la faz política de esta parte del mundo, no se juzga conveniente apelar al fallo del pais, en cuya opinion tan poderosamente deben haber influido esos inmensos acontecimientos; si el partido dominante no juzga provechoso á su porvenir entrar en el resbaladizo terreno de una lucha electoral en estos momentos, no arrostre en buen hora lo que tal vez conceptua terrible peligro, pero abra al ménos el gobierno la actual legislatura y someta á ella los actos que por tantos meses han constituido su sistema, que si él es de suyo tan óptimo como auguran sus adictos, los diputados de la nacion española no podrian ménos de aprobarla y aun encarecerla. De todos modos, obrando de este suerte, presentándose ante los cuerpos colegisladores y desarmándose en la paz, probará la sinceridad de su proceder la pureza de sus intenciones, y por último, y esto es lo que mas de cerca afecta á su crédito, demostrará que nunca confundió la paz con la guerra, ni los medios normales de gobernacion con los que única y exclusivamente pueden adoptarse en momentos dados, sin herir la conciencia pública, y sin profanar la santidad de sus instituciones.

(Observador.)

Idem 10.

Las partidas carlistas de la Mancha amenazan correrse hácia Estremadura, segun nos dicen en la siguiente comunicacion:

Mérida 5 de octubre.

Anoche pasaron por esta ciudad procedentes de Villanueva de la Serena, y con direccion á Badajoz, diez y siete carros cargados de dinero, en los cuales van todas las existencias que tenían en metálico las oficinas de rentas de aquel partido. Parece que el motivo de esta traslacion es el haberse aproximado nuevamente á Herrera del Du-

que las facciones de la Mancha, temiéndose que invadan algunos pueblos de esta provincia, particularmente los que como Villanueva de la Serena, no tienen fortificacion alguna.

Nosotros no esperamos una nueva visita de los facciosos porque entendemos que aproximándose mucho á la capital sufrirán pronto una derrote, á imitacion de las que experimentaron Royo y Peco junto á Campanario en el mes de julio último; pero á pesar de eso nos parece sumamente acertada la medida de conducir á Badajoz los caudales públicos, para evitar en un caso dado los males que una imprudencia pudiera acarrear.

Por otra parte, sabiendo los montemolinistas que en la Serena no han de encontrar el numerario que tal vez vengán buscando, puede ser que no consideren útil á sus miras la expedicion que tienen al parecer proyectada, y se vuelven á sus antiguas guaridas.

Se confirma la noticia de haber penetrado en Estremadura una de las partidas carlistas que recorrian la Mancha, pues en la siguiente carta nos dicen que han entrado treinta y tantos facciosos á caballo en Cabeza de Buey, español de la provincia de Badajoz.

Cáceres 8 de octubre.

Partidarios del conde de Montemolin en número de treinta caballos han entrado en el pueblo de Cabeza de Buey perteneciente á la provincia de Badajoz, segun partes que han llegado á las autoridades de esta capital, sin que pueda decir á Vds. nada circunstanciado sobre este suceso por no hablarse cosa alguna de sus detalles.

Esto, con lo que estamos viendo respecto al fomento que en varias provincias van tomando las huestes montemolinistas, demuestra mas que nada la situacion grave en que vivimos, que por mas de un medio el gobierno procura oscurecer.

El pueblo de Cabeza del Buey importante de suyo por el gran vecindario que tiene, no permitió jamas durante la pasada lucha civil que pisasen sus calles las muchas y numerosas facciones que de vez en cuando se corrian de la Mancha y de la provincia de Toledo á la parte oriental de Estremadura; y hoy con sorpresa de todos se ha visto que este mismo pueblo ha sido invadido por los defensores de la causa montemolinista.

(Claror.)

MAESTRAZGO 9 de setiembre.

La partida de facciosos que hace dias dije á Vds. que al mando de un tal Boira habia robado los fondos del portazgo de santa Madalena de Pulpis, entró el dia 6 á las once de la noche en el pueblecito de Villanueva de Alcolea, en número de siete armados de trabucos y escopetas, pidieron al alcalde las armas de fuego que hubiese en el pueblo, que consistian en dos escopetas, y á las doce ya habian marchado, sin duda por miedo que les alcanzase alguna columna. De dicho pueblo va uno en la referida partida.

Parece se les van estrechando las lineas de las correrias, pues tan solo les quedan algunos pueblos como Villanueva, y que muy en breve serán ocupados por nuestras tropas, de donde poder sacar sus medios de subsistencia.

El capitán general ha publicado un bando para que dentro del preciso término de diez dias se presenten en sus respectivos pueblos acogiéndose al indulto todos los individuos de las filas facciosas que divagan por el territorio de su mando; pasados los que, serán castigados con la pena capital cuantos sean habidos, espulsando del pais á sus parientes mas cercanos, embargando sus bienes, y puestos los productos á disposicion del gobierno. A pesar que es insignificante el número de individuos que de este pais se han unido á los catalanes, indudablemente se acogerán á dicho indulto cuantos han salido de sus hogares.

Se sabe de positivo, que los facciosos, despues de la leccion que ha llevado su cabecilla Arnau en Zucaina y Linares, andan en la mas completa dispersion y bastante decaidos de ánimo.

Todos los pueblos de la provincia de Castellon de la Plana van haciendo la entrada de quintos en aquella caja, de modo que muy en breve quedará terminada, sin haberse notado el mas pequeño síntoma de residencia.

Esto da una prueba del buen sentido en que se halla este territorio que solo desea paz y buenas cosechas. El juzgado de primera instancia de Albalácer que se hallaba hace algunos dias establecido en Castellon por razon de las circunstancias, ha vuelto otra vez á su partido. (Barcelonés.)

## Palma 21 de octubre.

### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 20 de octubre de 1848.

en Palma.

E. M.—Seccion 4ª

El Escmo. Sr. subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual trasladada al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas la real órden que sigue.

«Escmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta que hizo el antecesor de V. E. en carta n.º 1664 acerca del fuero que corresponde á los milicianos nacionales que procedentes de la Peninsula se hallan en esa isla, y obtienen real despacho para el uso, distintivo y carácter de subteniente de Ejército, como comprendidos en el art. 6.º del decreto de las córtes de 12 de setiembre de 1825. Enterada S. M. y en vista de lo que con presencia de todos los antecedentes relativos á este asunto, espuso en acordada de 29 de agosto último el tribunal supremo de guerra y marina, á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer del fiscal Togado, del propio tribunal, que el uso, distintivo carácter de subteniente ejército concedido en virtud de real despacho á los milicianos nacionales comprendidos en el art. 6.º del referido decreto del 12 de setiembre de 1825, lleva consigo únicamente el goce de fuero militar criminal, dejando en su consecuencia derogadas todas las anteriores disposiciones que en distintos conceptos y en diferentes épocas se han dictado respecto á la espresada concesion en cuanto no fuesen conformes con esta declaracion.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los que se hallan agraciados en el distintivo espresado.— El coronel gefe de E. M.—Juan M. Vasco.

## Boletin de Comercio.

Precios corrientes en el dia de hoy.

EFECTOS.	L. S. D.		L. S. D.	
	L.	S. D.	L.	S. D.
Almendron. . . . .	10	14	á	15
Acite cuartan. . . . .	1		á	18
Algarrobas, quintal. . . . .		16	á	6
Carbon de encina, arroba. . . . .	5	6	á	
Cebada (ordio) barquilla. . . . .		8	á	
Lana en vellones, quintal. . . . .			á	
Idem de lino, idem. . . . .			á	
Leña, idem. . . . .	5	6	á	6
Paja, idem. . . . .		7	á	8
Queso, idem. . . . .			á	
Trigo barquilla en la cuartera. . . . .	15	8	á	16
Idem idem en el muelle. . . . .	14	6	á	15
Xexa, idem. . . . .	16		á	16

### Mercado

Habas, almud. . . . .	2	2	á	2
Acetunas verdes, idem. . . . .	1	10	á	
Idem negras, idem. . . . .			á	
Frijoles, idem. . . . .	3	10	á	5
Garbanzos, idem. . . . .	2	10	á	
Guijas, idem. . . . .	2		á	
Judias blancas, idem. . . . .	4		á	
Higos pasos libra. . . . .		6	á	

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 20.

De Marsella en 7 dias bombardera francesa su capitán Mr. Malaterr, con varios generos y 6 marineros.

De Málaga en 5 dias laud Mercedes, de 45 toneladas su capitán D. Antonio Estaras, con aceite, efectos, 6 marineros y 1 pasag.

### TEATRO.

La funcion de mañana se anunciará por cartel.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE